CONTRATO Nº 11 /2016.-

ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE PARA MÓVILES DE LA COMPAÑÍA.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ECON. EDUARDO NERI GONZALEZ MARTINEZ**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **IMPORTADRA DE NEUMÁTICOS RODAR S.R.L.**, domiciliada en Avda. Eusebio Ayala Nº 4.377 c/ Avda. De La Victoria, Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. RAÚL CALIXTO VERA GAJARDO BUSTAMANTE**, con Cédula de Identidad Civil Nº 400.742 y el **SR. MIGUEL JAVIER VERA GAJARDO BUSTAMANTE**, con Cédula de Identidad Civil Nº 364.404, con R.U.C. Nº 80005334-6, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen **LAS PARTES**, con relación a la **ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE PARA MÓVILES DE LA COMPAÑÍA (LOTES NROS. 1 y 2)**, que serán suministrados por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Adendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 11/2015;
c. Las instrucciones al Oferente y las Condiciones Generales del Contrato Estándar, para la Subasta a la Baja Electrónica (IAO.CGC.) Estándar aprobadas por la DNCP publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d. La Oferta del PROVEEDOR; y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmado;
e. La Resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación; y
f. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2016	2	1	0	0	390	30	1	99	414.557.000

RODAR S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel.: 504265 R.A.

Miguel Vera Bustamante
SOCIO GERENTE
IMPORTADORA N. RODAR S.R.L.
RUC: 80005334-6

Esta contratación está incluida, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 06 / 16 de fecha 01 de 02 de 2016 Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 293629 2015.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 11 /2015, aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE.** La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 3 de fecha 14 de enero de 2016.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SUMINISTROS Y/O SERVICIOS.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del PROVEEDOR en la ejecución de éste Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato, conforme al siguiente al detalle:

Lista de Precios								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
LOTE 1								
1	25172504-002	CUBIERTA MEDIDA 650 X 14 LISAS DE 8 TELAS	Lina Cauho	Ecuador	Unidad	64	570.000	36.480.000
2	25172502-002	CAMARA DE AIRE PARA CUBIERTAS MEDIDA 650X14	Tortuga	Brasil	Unidad	64	78.000	4.992.000
3	25172504-001	CUBIERTA MEDIDA 175/70 R-13 DE 4 TELAS	Hankook	Corea	Unidad	60	225.000	13.500.000
4	25172504-001	CUBIERTA MEDIDA 175/70 R-14 RADIAL DE 4 TELAS	Hankook	Corea	Unidad	79	245.000	19.355.000
5	25172504-001	CUBIERTA 195/80 R-15 – LISA	Hankook	Corea	Unidad	272	500.000	136.000.000
6	25172504-001	CUBIERTA MEDIDA 205/70 R-15 – LISA	Hankook	Corea	Unidad	30	480.000	14.400.000
Precio Total Lote 1								224.727.000

Son Guaranies: Doscientos veinticuatro millones, setecientos veintisiete mil.-

RODAR S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel.: 594265 B.A.

Miguel Vera Bustamante
SOCIO GERENTE
IMPORTADORA N. RODAR S.R.L.
RUC: 80005334-6

Lista de Precios								
LOTE 2								
1	25172503-002	CUBIERTA MEDIDA 1000 X 20 LISA DE 16 TELAS	Fate O	Arg.	Unidad	4	1.540.000	6.160.000
2	25172503-002	CUBIERTA MEDIDAS 1000 X 20 SEMI PANTANERA DE 16 TELAS	Fate O	Arg.	Unidad	8	2.040.000	16.320.000
3	25172502-006	CÁMARA DE AIRE MEDIDA 1000 X 20	Dong Ah.	Corea	Unidad	12	110.000	1.320.000
4	25172502-001	PROTECTOR DE CAMARA MEDIDA 1000 X 20	Irho	Brasil	Unidad	12	55.000	660.000
5	25172503-002	CUBIERTA MEDIDA 750 X 16 LISA DE 10 TELAS	Fate O	Arg.	Unidad	10	970.000	9.700.000
6	25172503-002	CUBIERTA MEDIDA 750 X 16 SEMI PANTANERA DE 10 TELAS	Fate O	Arg.	Unidad	20	1.000.000	20.000.000
7	25172502-006	CÁMARA PICO LARGO ARO 16"	Dong. Ah.	Corea	Unidad	30	90.000	2.700.000
8	25172502-001	PROTECTOR PARA ARO 16"	Irho	Brasil	Unidad	30	40.000	1.200.000
Precio Total Lote 2								***58.060.000***

Son Guaraníes: Cincuenta y ocho millones sesenta mil.-

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor del Suministro adquirido determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del PROVEEDOR, asciende a un monto de **Gs. 282.727.000.- (Guaraníes: Doscientos ochenta y dos millones, setecientos veintisiete mil)**, con **I.V.A.** incluido.-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será de 14 (catorce) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del mismo.-

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a entregar los Suministros, objeto del presente Contrato, dentro de los 30 (Treinta) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato y en el Departamento Almacenes y Suministros – Isla Bogado – Luque, en el horario de 7:30 a 14:30 horas, de Lunes a Viernes.-

Miguel Vera Austamante
SOCIO GERENTE
IMPORTADORA N. RODAR S.R.L.
RUC: 80005334-6

RODAR S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel.: 504265 R.A.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA DE TALENTO HUMANO**. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, LA CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entregará a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de LA COMPAÑIA, que deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato – Sección VI - Formularios del Pliego de Bases y Condiciones.-

La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a LA CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de la Garantía de Cumplimento se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de Recepción Técnica Definitiva de los Suministros, certificada por LA CONTRATANTE.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.

En caso de que el PROVEEDOR no entregase los Suministros, por causa imputable al mismo en el plazo fijado en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE por cada día de retraso, una multa equivalente a 0,25 % (cero coma veinticinco por ciento) calculado sobre el valor del Suministro en demora, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. El monto total de las multas no podrá superar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, una vez llegado al porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento podrá procederse a la rescisión de dicho Contrato. En caso de no realizarse la rescisión se seguirán aplicando las multas por incumplimiento.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/2003, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

RODAR S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.537 - Tel.: 504285 R.A.

Miguel Vera Bustamante
SOCIO GERENTE
IMPORTADORA N. RODAR S.R.L.
RUC: 80005334-6

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.-

Corresponderá el reajuste de precios solamente a la variación de la cotización del Dólar Americano publicada oficialmente por el Banco Central del Paraguay (B.C.P.), en el periodo comprendido entre la Apertura del Sobre de Ofertas y la firma del Contrato. No se considerara las variaciones fuera del periodo indicado.-

Fórmula para Variación y Ajuste de Precios:

P= Po x [1 +K x ((C – Co)/Co)]

Donde:

P = Precio a pagar

Po= Precio ofertado

C = Cotización del Dólar Americano a la fecha de la firma del contrato.

Co= Cotización del Dólar Americano a la fecha de la apertura de sobre de ofertas.

K = Factor de ponderación de la variación del Dólar Americano.

El valor del Factor de Ponderación K será:

Valor del factor de ponderación	Rango de porcentaje (%) de variación de la cotización del Dólar Americano	
K	Desde	Hasta
0,00	0	15
0,05	16	30
0,10	31	45
0,15	46	60
0,20	61	75
0,25	76	90
0,30	>= 91	

El pago del reajuste se hará en Guaraníes. Para el efecto, en caso de que la variación sea creciente (suba del Dólar), el PROVEEDOR presentara facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula relativa a la "Forma de Pago". En caso de que la variación sea decreciente (baja del Dólar), el CONTRATANTE, tendrá derecho de realizar los ajustes del pago en las mismas condiciones del caso anterior. El ajuste del monto de la factura a cobrar se realizara previo al pago correspondiente.-

No se reconocerán reajustes de precios si la entrega de los suministros se encuentra con retraso con respecto al plan de entrega aprobado.-

RODAR S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel.: 504265 R.A.

Miguel Vera Bustamante
SOCIO GERENTE
IMPORTADORA N. RODAR S.R.L.
RUC: 80005334-5

El pago del reajuste se aplicará sobre los suministros y servicios pendientes de ejecución una vez surgidas las variaciones establecidas en la fórmula de reajuste.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Una vez concluida la entrega total de los suministros, en el lugar indicado, EL PROVEEDOR deberá comunicar a LA CONTRATANTE, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días calendario, proceda a realizar las pruebas de verificación técnica de los mismos.-

Si las pruebas resultaren satisfactorias o no se encontraren ítems pendientes, los representantes de LA CONTRATANTE suscribirán los Protocolos de Verificación Técnica, los cuales servirán de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

En el caso que las pruebas técnicas no resulten satisfactorias, la CONTRATANTE dentro de los 5 (cinco) días calendario de finalizadas las pruebas, notificará al contratista la imposibilidad de otorgar lo solicitado, comunicando los motivos. Una vez solucionados los ítems pendientes, el PROVEEDOR presentará una nueva solicitud. Los gastos en que incurriere la CONTRATANTE para la realización de esta nueva verificación, correrán por cuenta del PROVEEDOR.-

La CONTRATANTE se reserva el derecho de efectuar todos los ensayos o pruebas de las cubiertas suministradas (rodamientos, resistencias, etc.), para comprobar si las mismas se encuentran dentro de los límites establecidos en la presente especificación técnica.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, significará a todos efectos, el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas sus obligaciones contractuales y será emitido a solicitud del interesado, luego de 12 (doce) meses de haberse realizado la Recepción Técnica Provisoria de los Suministros.-

La fecha de entrega del último suministro en los Depósitos del Departamento Almacenes y Suministro de LA CONTRATANTE, será considerada la fecha de terminación real del suministro, en caso de que las verificaciones técnicas resulten satisfactorias.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FORMA DE PAGO.

El pago de los Suministros se realizará con fondos propios de LA CONTRATANTE. Este Contrato es de ejecución Presupuestaria Anual, a ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley Nº 2051/2003.-

El pago de los Suministros entregados se efectuará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la factura correspondiente y del Acta de Recepción Técnica Provisoria, previa verificación y conformidad del representante de LA CONTRATANTE.-

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago, deberá acompañar indefectiblemente la factura correspondiente, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones.-

De la factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 1° de la Ley Nº 3.439/2007, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", y las deducciones impositivas fijadas por Ley.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte de LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los Suministros a las que dichas cantidades refieran.-

Miguel Vera Bustamante
SOCIO GERENTE
IMPORTADORA N. RODAR S.R.L.
RUC: 80005334-6

RODAR S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel.: 504265 R.A.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.

El PROVEEDOR garantiza que los bienes suministrados son nuevos y responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la devolución de los mismos cuando fuese rechazado por LA CONTRATANTE.-

El PROVEEDOR deberá garantizar por el periodo de hasta 12 (doce) meses de acuerdo a las Especificaciones del Suministro, contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria, que el suministro de los mismos, objeto del presente Contrato, estarán exentos de defectos de diseño o de fabricación.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del servicio licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

Cuando por algunas de las causas mencionadas en el párrafo precedente el PROVEEDOR previese o tuviese retrasos en la entrega del Suministro, deberá comunicar esta circunstancia a LA CONTRATANTE, solicitando la prórroga que considere necesaria y suficiente, dentro del plazo de 10 (diez) días calendario siguiente a la ocurrencia del hecho que motivó la solicitud, acompañando la documentación correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prorroga, LA CONTRATANTE comprobará la situación y si correspondiere concederá la que considere necesaria.-

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: FUERZA MAYOR.

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia u ocasionado interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-

b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-

c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-

d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.-

En los casos mencionados en esta cláusula, el período de entrega final será aplazado por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor.-

Miguel Vera Bustamante
SOCIO GERENTE
IMPORTADORA N. RODAR S.R.L.
RUC: 80005334-6

RODAR S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel.: 504265 R.A.

CLAUSULA VIGÉSIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 03 días del mes de marzo del año dos mil Dieciséis.-

RODAR S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel.: 504265 R.A.

Miguel Vera Bustamante
SOCIO GERENTE
IMPORTADORA RODAR S.R.L.
RUC 80005334-6

RODAR S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel.: 504265 R.A

SR. RAÚL CALIXTO VERA GAJARDO BUSTAMANTE
Socio Gerente
IMPORTADRA DE NEUMÁTICOS RODAR S.R.L.

SR. MIGUEL JAVIER VERA GAJARDO BUSTAMANTE
Socio Gerente
IMPORTADRA DE NEUMÁTICOS RODAR S.R.L.

ECON. EDUARDO NERI GONZALEZ MARTINEZ
Presidente del Directorio
COPACO S.A.